

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

CUERPO:	AUXILIAR
SISTEMA:	DISCAPACIDAD GENERAL

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base Tercera de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día **21 de julio de 2025** ha resuelto:

Primero: **Conceder** las adaptaciones de medios y/o un incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***8209**	AGUADO	RECIO	JOSE ANGEL	Se acuerda autorizar el uso de un <b>cojín para apoyo lumbar</b> durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras. No se permite que dicho elemento contenga componentes electrónicos, de almacenamiento o de comunicación.  Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***1399**	ALMANSA	MONTEJANO	MANUEL	35 minutos más de tiempo.
***6898**	ARREAZA	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	Silla y mesa regulable
***2054**	AYORA	CALVO	NURIA	35 minutos más de tiempo.
***7807**	BARRERA	FERNANDEZ	JULIAN MANUEL	105 minutos más de tiempo.
***1420**	BELLO	GARCIA	MARIO	70 minutos más de tiempo.
***0467**	BERNAL	MORALES	MARIA DE LOS ANGELES	140 minutos más de tiempo
***2016**	BERRUGA	AVENDAÑO	JUAN DE DIOS	Mesa adaptada con plano inclinado.
***5950**	CABALLERO	BAUTISTA	MARIA LLINEVA	35 minutos más de tiempo.





Castilla-La Mancha



DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***8476**	CALERO	CAÑAVERAS	JOSE	35 minutos más de tiempo.
***1523**	CAMACHO	JIMENEZ	JOSE LUIS	140 minutos más de tiempo.
***0840**	CAMUÑAS	BERNARDO	JAVIER	105 minutos más de tiempo.
***4079**	CANO	ACOSTA	MARIA	140 minutos más de tiempo.
***8361**	CANO	GARCIA	SANTIAGO	105 minutos más de tiempo.
***1004**	CARDEÑA	MALTA	LUIS	140 minutos más de tiempo.
***0769**	CASTRO	PESTANA	LIVONIO CARLOS	140 minutos más de tiempo. Aumento del tamaño de la letra.
***0870**	CERVERA	SIERRA	SILVIA	140 minutos más de tiempo.
***4743**	CLARAMONTE	MONTAÑES	TULIO	140 minutos más de tiempo.
***9046**	CORTIJO	DELGADO	ANGELES	70 minutos más de tiempo. (Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba).
***4608**	CUARTERO	MARTINEZ	ALICIA	140 minutos más de tiempo.
***7728**	DELGADO	GALLEGO	ROBERTO	35 minutos más de tiempo.
***9276**	DELGADO	LARA	ISABEL	140 minutos más de tiempo.
***6677**	DIAZ	ESTEBAN	LAURA	70 minutos más de tiempo.
***7577**	DIAZ DE CONSUEGRA	VALIENTE	JUANA	70 minutos más de tiempo. Aumento del tamaño de la letra.
***2807**	DIEZMA	SANCHEZ	ALBERTO	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.
***6237**	DURAN	GARCIA	JORGE	140 minutos más de tiempo.
***3587**	ESCRIBANO	ZAPATA	ANGEL	105 minutos más de tiempo.
***9304**	FERNANDEZ	YEBENES	PABLO	140 minutos más de tiempo.
***2985**	FUENTES	ALVAREZ	ESTELA	140 minutos más de tiempo.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***0760**	GARCIA	CEPEDA	VICTORIA EUGENIA	35 minutos más de tiempo.
***2813**	GARCIA	FERRERA	MARIA ROCIO	140 minutos más de tiempo.
***4553**	GARCIA	GONZALEZ	FELIX JESUS	140 minutos más de tiempo.
***0501**	GARCIA	GUILLEN	DIEGO	35 minutos más de tiempo.
***0040**	GARCIA	NILE	PAULA	140 minutos más de tiempo.
***1929**	GARCIA	TRUJILLO	MARIA	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.
***1378**	GIMENEZ	GONZALEZ	MIGUEL	140 minutos más de tiempo.
***9679**	GOMEZ	PECCI	BEATRIZ	140 minutos más de tiempo.
***7776**	HUERTA	VIOLERO	MARIA	Realizar el examen en el aula de incidencias  Se autoriza a la persona aspirante a salir y entrar del aula por el motivo solicitado durante todo el periodo de realización de la prueba.  Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***6124**	JIMENEZ	GARCIA	LOURDES	140 minutos más de tiempo.
***3016**	JIMENEZ	PALOMO	JESUS	140 minutos más de tiempo.
***8999**	LAGUNA	MEJIAS	CRISTINA	Silla cómoda y reposapiés.  Se acuerda autorizar el uso de un <b>reposapiés</b> durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras.  Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCD2B8D763



Castilla-La Mancha



DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***2628**	LIGERO	AGUADO	ANDRES	Realizar el examen en el aula de incidencias.
***5409**	LLANO	SANCHEZ	ANTONIO JOSE DE	Realizar el examen en el aula de incidencias.
***8582**	LOPEZ	ARANGUREN	LAURA	35 minutos más de tiempo.
***9514**	LOPEZ	GARCIA	JULIAN	Apoyo puntual de lectura en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba.
***3748**	LOPEZ	GONZALEZ	CRISTINA	Realizar el examen en el aula de incidencias Se autoriza a la persona aspirante a salir y entrar del aula por el motivo solicitado durante todo el periodo de realización de la prueba. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***7287**	LOPEZ	JORDAN	ARTURO	Intérprete de signos.
***7686**	LOPEZ	MARTINEZ	MARTA	35 minutos más de tiempo.
***6834**	LOPEZ	PARRILLA	ANGEL	140 minutos más de tiempo.
***8991**	MARCOS	GIJON	LEONOR	35 minutos más de tiempo.
***3661**	MAROTO	MARCHANTE	ROSA MARIA	Aumento del tamaño de la letra.
***8403**	MARTIN	UCETA	ISMAEL	Intérprete de signos
***2104**	MARTINEZ	CARRION	JOSE ENRIQUE	Silla ergonómica.
***9904**	MARTINEZ	GIMENEZ	DAVID	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***5414**	MARTINEZ	ORTIZ	PAULA	<p>Realizar el examen en el aula de incidencias.</p> <p>Se acuerda autorizar el uso de un <b>dispositivo para medir la glucosa</b> durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras. No se permite que dicho elemento contenga componentes electrónicos, de almacenamiento o de comunicación.</p> <p>Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.</p>
***7758**	MATABUENA	PEREZ	PEDRO	140 minutos más de tiempo.
***6741**	MATEOS	PONCIANO	JUAN	Realizar el examen en el aula de incidencias.
***6959**	MEDINA	GALINDO	ANGEL	70 minutos más de tiempo.
***7579**	MONTERO	FORNES	MARTA	<p>Situar en la última fila del aula y poder levantarse durante el desarrollo de la prueba.</p> <p>Se acuerda autorizar el uso de un <b>cojín</b> durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras. No se permite que dicho elemento contenga componentes electrónicos, de almacenamiento o de comunicación.</p> <p>Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.</p>
***7935**	MORENO	ORTEGA	MARIA ISABEL	Aumento del tamaño de la letra.
***0168**	MUÑOZ	PRIETO	ANTONIO	140 minutos más de tiempo.
***2851**	MUÑOZ	RIOFRIO	JUAN	140 minutos más de tiempo.
***6549**	MUÑOZ	SEPULVEDA	MARIA FRANCISCA	Aumento del tamaño de la letra.
***1401**	NIETO	PALOMO	FRANCISCO JAVIER	105 minutos más de tiempo.





Castilla-La Mancha



DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***7777**	ORTUZAR	VILLANUEVA	DANIEL	140 minutos más de tiempo.
***6744**	PARRA	DIAZ	MARIA SOLEDAD	140 minutos más de tiempo. Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.
***2336**	PICHARDO	DE LA CRUZ	ANEUDY RAFAEL	140 minutos más de tiempo.
***0662**	PORTUGUES	MARTIN	LIDIA	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.
***5743**	RAFAEL DE LA CRUZ	MARTIN	OSCAR	105 minutos más de tiempo.
***5784**	RAMIREZ	PATIÑO	MIGUEL ANGEL	35 minutos más de tiempo.
***9816**	RUBIA	SABARIEGOS	JUAN JOSE DE LA	140 minutos más de tiempo. Aumento del tamaño de la letra.
***8103**	RUBIO	DE HARO	SERGIO	Silla ergonómica
***0739**	RUIZ	CUELLAR	ANA	Aumento del tamaño de la letra.
***5180**	RUIZ	MOLINA	CELIA	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.
***6168**	SALINAS	ALAMO	JESUS OSCAR	140 minutos más de tiempo.
***0123**	SANCHEZ	GARCIA	JAVIER	105 minutos más de tiempo.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***6838**	SANCHEZ	LOPEZ	DAVID	140 minutos más de tiempo. (Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba).  Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.
***0755**	SOL	LOZANO	ANA BELEN DEL	70 minutos más de tiempo.
***4659**	SORIANO	FLORES	REBECA	35 minutos más de tiempo.
***8846**	SOSPEDRA	GARCIA	MARIA SALUD	Situar en la primera fila del aula.
***1845**	SOTO	RUIZ	JEISON SANTIAGO	Aumento del tamaño de la letra.
***6787**	TOLEDO	DE PAZ	DAVID	140 minutos más de tiempo.
***3334**	TORREJON	CABAÑAS	ANGEL	140 minutos más de tiempo.
***5665**	TORRES	HERRERA	SONIA	105 minutos más de tiempo.
***4422**	VAQUERIZO	CAMPOS	VERONICA LETICIA	35 minutos más de tiempo.

Segundo: **Denegar** las adaptaciones de medios y/o incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que se indican a continuación:

NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***8209**	AGUADO	RECIO	JOSE ANGEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***4596**	ALTAMIRANO	TALAVERA	MANUEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3876**	ARELLANO	HAMDEN	SALMA MIRIAM	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***6563**	ARENAS	HURTADO	JESUS	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***1226**	ARENAS	SALAS	MARIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***8450**	BAEZA	MARQUEZ	SARA MARIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***1439**	BLAZQUEZ	DE LA FUENTE	SOFIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***8720**	CANALES	GALLEGO	MILAGROS DOLORES	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***1008**	CARAVANTES	TRENADO	MARIA PETRA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***9860**	CASTELLANOS	DURANGO	RICARDO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***7745**	CATALAN	INIESTA	FATIMA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***6666**	CORRAL	AZAÑA	REBECA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



Escuela de  
Administración  
Regional

NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4424**	CRUZ	MOLINA	BERNARDO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***2985**	FUENTES	ALVAREZ	ESTELA	No se permite la utilización de tapones para los oídos durante la realización de la prueba.
***1297**	GALLARDO	MARTIN	JUAN	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***0134**	GARCIA	LLORENTE	IRENE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del





Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***2390**	GARCIA	LOPEZ	IRENE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***6743**	GARCIA	PERONA	PILAR ANA	No se aporta con la solicitud de participación ninguna documentación que permita deducir el derecho al incremento de tiempo que solicita la persona interesada.
***5358**	GARCIA	RUIZ	JOSE MARIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4662**	GOMEZ	CANO	JOSE LUIS	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***5456**	GOMEZ	VALLE	MARIA MONTSERRAT	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***2209**	GUIJARRO	OCHOA	ALBERTO JOSE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***7742**	HERRERA	MOLPECERES	CARLOS MIGUEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



Escuela de  
Administración  
Regional

NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***7713**	JIMENEZ	NIETO	MILAGROS	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***8660**	JUAREZ	VICENTE	MARIA DEL MAR	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***0394**	MARCOS	HERRERO	VANESA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***2104**	MARTINEZ	CARRION	JOSE ENRIQUE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4837**	MARTINEZ	DIAZ	MARIA EUGENIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***8863**	MARTINEZ	MATEO	MANUEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***8091**	MATEO	JIMENEZ	JOSE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***2491**	MEDINA	DE OBESSO	EVA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***7928**	MOLINA	CALLEJAS	ALICIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***9265**	MORALES	ARENAS	MONICA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***1947**	MORENO	GARCES	NURIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3564**	MUÑOZ	DEL RINCON	SANDRA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3827**	MUÑOZ	NAVALON	JUAN FERNANDO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***0018**	NAVAS	DELGADO	RODRIGO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***1608**	ORTEGA	CASTELLANOS	ALFONSO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***1737**	PASTOR	TORRES	MARIA JOSE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***8849**	PEREZ	MONTOYA	JOSE	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***9985**	RAMIREZ	RINCON	IVONNE ANDREA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCDD2B8D763



Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***2905**	RIUS	CEREZO	ALICIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***1627**	SANCHEZ	GONZALEZ	CANDELARIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4720**	SERRA	OLIVARES	ANA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCCD2B8D763



Castilla-La Mancha



Escuela de  
Administración  
Regional

NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***5742**	SORIA	LOPEZ	DOLORES	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***5084**	TENDERO	AVILA	MARIA CONCEPCION	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***9998**	TINADONIS	MORALES	NATALIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***6091**	VAQUERO	MARIBLANCA	ALMUDENA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del





Castilla-La Mancha



NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
				apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4603**	VIEJO	GONZALEZ	ALICIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3208**	VILLAVERDE	SANCHEZ	NATALIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de la prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 227/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a fecha de la firma

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

Fdo. Julio Parrilla Moreno



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B771B244E8F3CCCD2B8D763